



ASUNTO: INICIAR LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS PARTICULARES DE USOS EN LA OR 2 Y DEL USO TERCIARIO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VITORIA-GASTEIZ PARA REGULAR LA COMPATIBILIDAD DEL USO OFICINAS Y BANCOS

PROVIDENCIA

A la vista del proyecto de Modificación de las Normas Particulares de Usos en la OR 2 y del Uso Terciario del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz para regular la compatibilidad del uso Oficinas y Bancos, elaborado por la Jefatura de Gestión Urbanística del Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz con fecha junio de 2018.

Resultando que el ámbito de esta modificación es la totalidad del término municipal, pues afecta al régimen de compatibilidad de usos de las parcelas calificadas como terciario, aunque sus efectos principales se esperan en el primer Ensanche.

Resultando que el modificar los artículos 5.03.22 y 6.02.10 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz, que regulan los usos compatibles en edificios situados en parcelas calificadas de terciario y en el ámbito de aplicación de la OR 2 al objeto de modificar las condiciones de compatibilidad del uso Oficinas y Bancos, suprimiendo las restricciones impuestas al uso de Oficinas y bancos en la modificación del Plan General de Ordenación Urbana aprobada el 31 de julio de 2019, así como las que existían con antelación referidas a la calle Dato, por considerar que, desde entonces, se ha producido un acusado proceso de concentración de la actividad bancaria que, aunado a los nuevos modos de atención al público, telemáticos y mediante cajeros automáticos, ha provocado el cierre de numerosas oficinas bancarias, desapareciendo el riesgo que se pretendía evitar y produciéndose el efecto, no deseado, de dificultar la expansión de las oficinas existentes o la implantación de otras nuevas, con un efecto paralelo de desertización del centro urbano, en el que ha incidido también la gran expansión urbana de la ciudad en los últimos años, con su efecto de arrastre a la periferia de población residente y del tejido comercial y dotacional sirviente de esa población.

Resultando que, aunque el artículo 60.2 de la vigente Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo del País Vasco, define las ordenanzas como instrumentos de ordenación urbanística complementarios de los planes, en su artículo 56.e atribuye carácter de ordenación pormenorizada a la relación de usos compatibles.

Considerando que el artículo 29.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, establece que el órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan y de un documento ambiental estratégico.

Considerando que la Disposición adicional segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, establece que las Administraciones u organismos competentes para la tramitación del planeamiento territorial o urbanístico remitirán al Ministerio de Fomento, antes de su aprobación inicial o trámite equivalente, los proyectos de planes o instrumentos de ordenación urbanística o territorial, o de cualquier otra índole que ordenen físicamente el territorio, así como sus revisiones o modificaciones, siempre que incluyan dentro de su ámbito la zona de servicio aeroportuario o espacios sujetos a servidumbres aeronáuticas o acústicas establecidas o a establecer en virtud de la Ley de Navegación Aérea, al objeto de que emita informe con carácter preceptivo y vinculante en relación al ejercicio de las competencias exclusivas del Estado, en particular sobre la calificación de la zona de servicio aeroportuaria como sistema general y el tipo de afectación y los usos que se pretenden asignar a los espacios afectados por servidumbres aeronáuticas o acústicas.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

Considerando que el órgano competente para acordar el inicio de la tramitación del citado Proyecto de Modificación de las Normas Particulares del Uso Terciario del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz para regular la compatibilidad del uso asistencial, en virtud de la delegación realizada por Decreto de Alcaldía de 5 de mayo de 2016, es la Concejala Delegada del Departamento de Urbanismo, a quien se atribuye dictar, en el ámbito del Departamento de Urbanismo, decretos e instrucciones, incluso resolver los recursos que procedan contra dichos actos.

Visto lo anterior, la Concejala Delegada del Departamento de Urbanismo, con esta fecha

DISPONE

- 1º. Iniciar la tramitación de la Modificación de las Normas Particulares de Usos en la OR 2 y del Uso Terciario del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz para regular la compatibilidad del uso Oficinas y Bancos, elaborada por la Jefatura de Gestión Urbanística del Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz con fecha junio de 2018.
- 2º. Remitir al Órgano Ambiental la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del Proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana al que se ha hecho referencia (borrador del plan) y del documento ambiental estratégico.
- 3º. Remitir al Ministerio de Fomento, antes de su aprobación inicial, el proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana al que se ha hecho referencia, al objeto de que emita informe con carácter preceptivo y vinculante en relación al ejercicio de las competencias exclusivas del Estado.
- 4º. Notificar esta providencia al Órgano Ambiental y al Ministerio de Fomento.

Vitoria-Gasteiz, a 15 de junio de 2018.

**LA CONCEJALA DELEGADA DEL
DEPARTAMENTO DE URBANISMO**

Fdo.: Itziar Gonzalo de Zuazo

